## Descripción de las tincas

Número de la finca	Propietarios	Nombre de la finca o paraje
1 2 3 4 . 5 6 7 8 9	D. Miguel Arias Fernández D. María Montesión Collantes Manrique D. José y don Manuel Rojas Rojas D. Fernando Almansa Pérez D. Simón Rodríguez Moya D. Dolores Plaza Marín D. Pedro Plaza Marín D. Gregorio Fernández Gómez D. Diego Plaza Marín D. Fernando Almansa Pérez	Tapias Coloradas Idem. Vado-Cortijo. Arroyo Salado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
11 12 13 14	D. Francisco Barrera Martínez D. Miguel Sánchez Gómez D. Ramón Marin Martínez Hros de doña Daniela Parra González	Idem. Huelgas del Río o Llanos de los Marines Cortijo de la Cañada. Cortijo Los Ruiseñores.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de febrero de 1964 por la que se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Albacete.

Ilmo. Sr.: En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 12 de mayo de 1961 se autorizó a este Ministerio para crear el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Albacete.

Cumplidos los trámites administrativos previos a esta crea-

ción.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se crea el Instituto Provincial de Psicología Apli-

cada y Psicotecnia de Albacete.

Segundo. La plantilla de este Instituto estará compuesta por un Director-Psicotécnico, con el haber anual de 14.000 pesetas; un Médico fisiólogo, con el haber anual de 12.000 pesetas, y un Secretario social, con el haber anual de 10.000 pesetas, más las dos pagas extraordinarias, cuyos haberes serán percibidos con la secricio de la Se cargo al «Fondo de Orientación Profesional», de la Sección de Cajas especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se consti-tuyen Agrupaciones Escolares en la provincia de Tarragona

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de Tarragona, en cumpli-miento del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre Agrupacio-nes Escolares y el informe de la Inspección Central, Este Ministerio, de conformidad con la propuesta, ha re-

suelto:

1.º Constituir las siguientes Agrupaciones Escolares:

Ayuntamiento de Alcover (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y la de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos-cada una.

Ayuntamiento de Alforja (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de dos secciones—una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Altaflla (casco):

Mixta, con dirección con curso denominada «Teresa Manero» y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas. Ayuntamiento de Batea (casco):

Mixta, con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—cada una.

Avuntamiento de Bellmunt de Ciurana (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de tres secciones—una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Benisanet (casco):

Mixta, con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños de dos secciones y la de niñas de tres una de ellas de párvulos.

Ayuntamiento de Bisbal de Falset (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Cabaces (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Capafons (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Caseras (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la de niñas.

Ayuntamiento de Constanti (casco):

Mixta, con dirección con curso y seis unidades (tres de ninos y tres de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una.

Ayuntamiento de Cornudella (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de ni-ños y la de niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Flix (casco):

Mixta, con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niños de cinco secciones y la de niñas de cuatro.

Ayuntamiento de Ginestar (casco):

con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de ni-ños y la de niñas de dos secciones cada una. Ayuntamiento de Lloa (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la de niñas.

Avuntamiento de Mola (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Nou de Galla (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Poboleda (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Porrera (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Avuntamiento de Rasquera (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de ni-ños y niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de La Riba (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de ni-ños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Riudecols (casco):

Mixta, con dirección con cúrso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niños y la de párvulos.

Avuntamiento de Salomo (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de ni-ños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Santa Oliva (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de ni-ños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Avuntamiento de Tarragona (casco):

Mixta de «Orientación Marítima y Pesquera», del barrio del Serrallo, con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de «Orientación Marítima», de cuatro y dos secciones, respectivamente.

Ayuntamiento de Torroja (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la de niñas.

Avuntamiento de Ulldemolins (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de ni-ños y la de niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Vilanova de Prades (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades "(una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas

Avuntamiento de Vilavert (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas

Ayuntamiento de Vilella Alta (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Avuntamiento de Vimbodi (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de ni-fios y una de nifias). Quedan integradas la unitaria de nifios y unitaria de nifias.

2.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.
3.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del

4.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se transforma la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» de la Es-cuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ovie-do en la de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial».

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» existente en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo quede transformada en la de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», aplicándose a esta última la dotación de Profesor de entrada que tenía asignada la que se transforma; y

2.º Que don Marcelino Fernández-Busto y Azpiri, Profesor numerario de entrada de «Gramática y Caligrafía», quede encargado de la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial» en la citada Escuela, por encontrarse en posesión del adecuado título profesional, con la limitación, respecto a participación en concursos de traslado, que establece el Decreto 1754/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se transforma la enseñanza de «Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (E)» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almeria en la de «Matemáticas».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,
Este Ministerio ha resuelto que la dotación de Profesor numerario de entrada de Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (E)», actualmente vacante en dicha Escuela, se aplique en lo sucesivo a la enseñanza de «Matemáticas».

Dicha vacante será provista por el turno que reglamentariamente corresponda

mente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de marzo de 1964 por la que se distribuye el crédito de 880.500 pesetas para remunerar al Profesosorado de «Religión» y «Formación del Espíritu Nacional» de los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribucion parcial del crédito de 1.040.000 pesetas, consignada en la numeración 344.126/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento «para iguales enseñanzas (en el anterior se refiere a «Formación Religiosa y Formación Política») y además «Educación Fisica» de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas. Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda el 11 de febrero del año en curso y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 15 siguiente, por un importe de 880 500 pesetas.

880.500 pesetas,